



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/OPERAGUA/07/2020

EJERCICIO FISCAL 2020

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA SERVICIO HIDRÁULICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AIDA ARACELI GAMIÑO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es .

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

1 Fecha: 01/09/2020
2 Área: Depto. Adquisiciones
3 Información Confidencial
4 Fundamento Legal: Artículo 143 y 149 de LTAIPEM, y el punto 4 del Acuerdo de Versión Pública No. CT/SD/10/03/2020 del 1º de 01/09/2020



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

2.1 A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento dos mil novecientos treinta y siete de fecha trece de marzo de dos mil, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Titular de la Notaria Publica número 44 del Estado de México.

2.2 Tiene como Representante Legal a la C. AIDA ARACELI GAMIÑO CÁRDENAS, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial número tres mil doscientos cincuenta y siete, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Titular de la Notaria Publica número 44 del Estado de México, manifestando que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultada para celebrar este acuerdo de voluntades y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted], como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: la construcción, ampliación, mantenimiento, administración, operación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión, y operación por cualquier título legal de toda clase de maquinaria, equipo, oficios, y demás establecimiento.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica calle [redacted].

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar los servicios contratados.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a con "OPERAGUA" a prestar los siguientes servicios y suministros:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	1	Servicio	Traslado de maquinaria pesada, herramienta adecuada para el intento de pesca.	\$6,752.00	\$6,752.00
2	1	Servicio	Calzado de maquinaria, centrado, instalación de flechas, moneles.	\$ 13,781.00	\$13,781.00
3	1	Servicio	Pesca de equipo utilizando maquinaria pesada, flechas de 1 15/16 x 3.05 mtrs. De longitud, así como coples para la unión de los mismos, arpon, disco de impresión, y cualquier fabricación de herramienta necesaria para estos trabajos.	\$56,514.00	\$56,514.00
54	1	Servicio	Desinstalación de equipo de bombeo sumergible de 125 hp. 440 v., 183 mtrs. De columna de 8"Ø, x 6.10 mtrs, cable sumergible y cabezal de descarga.	\$18,000.00	\$18,000.00
65	1	Servicio	Trabajos de pailera, en realización de cortes en tramos de tubería, con lo necesario para la conclusión de las maniobras.	\$3,499.00	\$3,499.00
76	1	Lote	Revisión, mantenimiento y reparación a cable sumergible.	\$4,800.00	\$4,800.00
87	1	Servicio	Rehabilitar cabezal de descarga, realizando trabajos de pailera con tubo de acero al carbón, rosca por sus extremidades.	\$6,921.00	\$6,921.00
8	1	Servicio	Montaje de equipo tipo sumergible, cable y columna de agua de 8"Ø x 6.10 mtrs. y longitud de 183 mtrs.	\$18,500.00	\$18,500.00
9	3	Servicio	Elaboración de cierre eléctrico con manguera termocontractil, cintas y conectores.	\$3,200.00	\$9,600.00
10	1	Servicio	Conexión eléctrica a control y pruebas de operación.	\$2,501.00	\$2,501.00
11	1	Servicio	Reducción campana de 8 " a 6"Ø	\$4,800.00	\$4,800.00
12	1	Pza.	Suministro de equipo de bombeo tipo sumergible de 125 hp. para bombear agua, fría, sin gas y químicamente no	\$237,012.93	\$237,012.93

La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54780



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



		agresiva, con un gasto de 35 LPS. CDT.- 190 mtrs., potencia del motor eléctrico 125 hp. con voltaje 440 v. Diámetro de ademe 12", sumergencia necesaria bajo del nivel dinámico 15 mtrs.		
			SUBTOTAL	\$475,332.26
			I.V.A.	\$76,053.16
			TOTAL	\$551,385.42

GRAN TOTAL \$ 551,385.42

(Quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N)

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.- "LAS PARTES" contienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" al "PRESTADOR" por el servicio y suministro descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: \$475,332.26 M.N. (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 26/100 Moneda Nacional) más \$76,053.16 M.N.(Setenta y seis mil cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de \$551,385.42 M.N.(Quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 42/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO. El servicio y objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. José Genaro Olgún Castro, Titular del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido, con apoyo de Francisco Hernández Contreras, Supervisor General del Área de Electromecánica.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es del período comprendido del 12 de junio de 2020 al 12 de junio de 2021:

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente acuerdo de voluntades se pague a "EL PRESTADOR" en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.6 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente al servicio, debiendo llevar el Visto Bueno del Departamento de Mantenimiento y Drenaje a través de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para ser liquidada en dos exhibiciones: una por anticipo del 30% (treinta por ciento) y otra a la conclusión de los servicios, previa recepción y aceptación de la factura en apego a las disposiciones establecidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañada de la documentación soporte que consiste en: solicitud de pago, factura firmada, hoja del SAT, bitácora de

La Súper Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700



"2020: Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



Trabajo, orden de compra, oficio de petición y justificatorio, suficiencia presupuestal, acta del fallo de comité, contrato y garantías.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PRESTADOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PRESTADORES O PRESTADORES. Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PRESTADOR", para ejecutar en ello productos o servicios, se **EXCEPTÚA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad del material estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR".



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR":

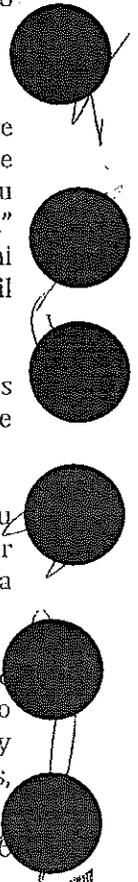
- 1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirle administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR".
3. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR" en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que "EL PRESTADOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6. Que "EL PRESTADOR" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

"EL PRESTADOR" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a "OPERAGUA".

DÉCIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.





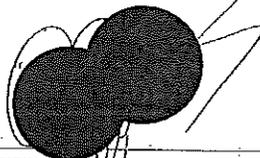
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el doce de junio de dos mil veinte.



 C. ESTELA PÉREZ MEDINA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS

"TESTIGO"


 C. ARELLANO VERA
 COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"


 C. AIDA ARACELI GUERRERO CÁRDENAS
 SERVICIO HIDRÁULICO Y
 ELECTROMECÁNICO, S.A. DE C.V.

"ÁREA SOCIO TÉCNICA"


 C. JOSÉ GENERAR
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE
 MANTENIMIENTO Y DRENAJE



 FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS
 SUPERVISOR GENERAL DEL ÁREA DE
 ELECTROMECÁNICA

NOTA: Esta hoja forma parte integral del contrato adjudicado a la empresa SERVICIO HIDRÁULICO Y ELECTROMECÁNICO, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/07/2020.

